

fico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por la Orden ministerial de 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) y prorrogado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 26 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Olpesa, S. A.», por Orden ministerial de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) y prorrogado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de 2-metilnaftaleno; anhídrido acético dicromato potásico y alcohol isopropílico y la exportación de vitamina K-3 (menadiona sodio bisulfito).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25987** *ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por Orden ministerial de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y prorrogado por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 22 de septiembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.», por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por Orden ministerial de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y prorrogada por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), para la importación de lejía cáustica líquida 48/51 por 100 y la exportación de sosa cáustica sólida (98/99 por 100 de NaOH).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25988** *ORDEN de 3 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Termotécnica, S. A.», por Orden de 27 de abril de 1979, en el sentido de dar nueva redacción a una mercancía de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Termotécnica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) para la importación de resina de intercambio iónico «Amberlite LA-2» y ácido Di-2-etil-hexil fosfórico, y la exportación de reactivos «Tercin-A» y «Tercin-B», solicita que se dé nueva redacción a una mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Termotécnica, S. A.», con domicilio en Arapiles, 13, Madrid-15, por Orden ministerial de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), en el sentido de dar nueva redacción a la mercancía de importación señalada 1, que queda como sigue:

1. «Amberlite LA-2», mezcla de aminas e hidrocarburos cíclicos (no aromáticos), sin constitución química definida (posición estadística 38.19.99).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de junio de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25989** *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aceites Esenciales y Derivados, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Aceites Esenciales y Derivados, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), ampliado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 19 de diciembre de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aceites Esenciales y Derivados, S. A.», por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), ampliado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), para la importación de esencia de trementina (aguarrás) (posición estadística 38.07.01) y terpineol (P. E. 28.05.04) y la exportación de levo-limoneno (hidrocarburo ciclo-terpénico) (posición estadística 29.01.29).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25990** *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Siemens, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Siemens, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año, a partir del día 8 de marzo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Siemens, S. A.», por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) para la importación de diversas materias primas y la exportación de maquinaria eléctrica y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25991** *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Calibradora Mecánica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «La Calibradora Mecánica, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 28 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 15 de junio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Calibradora Mecánica, S. A.», por Orden de 28 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), para la importación de alambres y barras laminadas en caliente y la exportación de las mismas mercancías calibradas, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se